



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 21 de noviembre 2019

Res. OAyF N° 456 /2019

VISTO:

El TEA A-01-00016676-2/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ *Adquisición de Insumos Médicos*”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 316/2019 se autorizó el llamado a la Contratación Menor N° 16/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos para distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de doscientos veinte mil cuatrocientos veinte pesos (\$220.420,00) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 11 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para recibir consultas relacionadas con la presente contratación y el 20 de septiembre de 2019 a las 15:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretara asueto, como fecha límite para la presentación de ofertas (v. Adjunto 35406/19).

Que en particular, la Contratación Menor N° 16/2019 contempla la adquisición de cuatro (4) tensiómetros digitales (Renglón 1), cinco (5) saturómetros (Renglón 2), cuatro (4) estetoscopios (Renglón 3) un (1) pedímetro (Renglón 4), una (1) balanza con tallímetro modelo de pie (Renglón 5), treinta (30) unidades de camisolines descartables (Renglón 6), cincuenta y una (51) cajas de cien (100) unidades cada una de guantes descartables, (Renglón 7), dos (2) cajas de setenta unidades cada una de gasas esterilizadas de 20 x 20 cm (Renglón 8), una caja de 12 unidades de tela adhesiva hipoalérgica (Renglón 9) una (1) caja de diez (10) unidades de cubre camillas (Renglón 10), seis (6) centímetros (Renglón 11), un (1) cartel optotipo con luz (Renglón 12), dos (2) tubos de oxígeno de aluminio (Renglón 13) y un (1) ambu con válvula unidireccional (Renglón 14).

Que cabe subrayar que en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación Menor N° 16/2019 se estipuló que la adjudicación se haría por Renglón.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 316/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna y dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (v. Adjunto 37800/19).

Que asimismo, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación. Se incorporaron las constancias de inscripción en el registro Buenos Aires Compra (BAC) de las firmas invitadas, de las que surge el estado “Inscripto” y “No Deudor” del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de los apoderados, representantes legales y socios y/o miembros del directorio (v. Adjunto 37800/19).

Que del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto 37970/19 se desprende que *Stylo* de Gustavo Manuel Ozemo presentó una oferta (incorporada en el Adjunto 38201/19) por la suma total de trescientos noventa y cuatro mil trescientos veintiocho pesos (\$394.328,00) IVA incluido y Myc Lab S.R.L. (v. Adjuntos 37839/19 y 38202/19) presentó una oferta parcial por la suma total de ciento treinta y nueve mil quinientos sesenta y un pesos con 98/100 (\$139.561,98) IVA incluido

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó aclaraciones a las empresas ofertantes y en particular requirió documentación faltante a la firma *Stylo*. En respuesta, las firmas en cuestión cumplieron con lo solicitado en tiempo y forma (v. Adjuntos 38203/19, 38204/19 y 41126/19).

Que la Dirección de Medicina Forense tomó intervención como área técnica competente y prestó la debida conformidad en relación a las ofertas recibidas (cfr. Adjunto 41129/19).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Que por otro lado, la Dirección General de Factor Humano informó acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de los oferentes mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de las consultas efectuadas consta la inexistencia de deuda respecto de “*Stylo*” de Gustavo Manuel Ozemo. En tanto que la empresa Myc Lab S.R.L. posee deuda y no obstante que se intimó a su regularización, no fue cancelada (v. Adjuntos 41211/19, 41126/19 y 41121/19). También se incorporaron las constancias de inscripción de ambas firmas en el BAC (v. Adjuntos 41219/19 y 41120/19).

Que seguidamente, la Dirección General de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios con su respectivo Anexo de Documentación correspondiente a las ofertas presentadas (v. Adjuntos 41417/19) y remitió los actuados a la Secretaría Legal y Técnica para que por su intermedio tomara intervención el órgano de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura (v. Nota 2938/19). Cabe hacer notar que erróneamente se invirtieron los renglones 6 y 7, cuestión que es salvada en este acto.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen N° 9352/2019. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección de Medicina Forense- en su calidad de área técnica- y por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en sus intervenciones y la normativa legal aplicable, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no se advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que puesto a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección de Medicina Forense como área técnica de acuerdo a sus competencias y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 16/2019.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de Myc Lab S.R.L. no cumple con los requerimientos formales por verificar deuda ante la AFIP (cfr. art. 29 del Anexo III de la

Resolución CM N° 01/2014 -Pliego de Bases y Condiciones Generales-) por lo que se la rechaza *in limine*. En tanto que la oferta presentada por “*Stylo*” de Gustavo Manuel Ozemo cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Medicina Forense- y respecto de los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 12 los montos ofertados se encuentran dentro del tope establecido en el inciso 2° del artículo 106 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, mientras que los Renglones 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 14 por exceden dicho tope por lo que las ofertas resultan inconvenientes.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 12 de la Contratación Menor N° 16/2019 a “*Stylo*” de Gustavo Manuel Ozemo por la suma total de doscientos quince mil cuatrocientos un pesos (\$215.401,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 38201/19, 38203/19 y 38211/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que en otro orden de ideas y en virtud de los argumentos previamente expuestos se declararán fracasados los Renglones 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 14 de la Contratación Menor N° 16/2019.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente. Finalmente, deberá consultar a las áreas requirentes si persiste la necesidad de adquirir los insumos de esos renglones y en tal caso impulse un procedimiento para su adquisición y realice las modificaciones que estime corresponder sobre el Pliego de Bases y Condiciones y/o el Presupuesto Oficial con el fundamento pertinente a fin de garantizar el éxito de la contratación.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2019 - Año del 25° Aniversario del reconocimiento de la autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Menor N° 16/2019 que tiene por objeto la adquisición de insumos médicos para distintas dependencias del Poder Judicial de la CABA, en las cantidades, forma, características y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 316/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 9 y 12 de la Contratación Menor N° 16/2019 a “*Stylo*” de Gustavo Manuel Ozemo por la suma total de doscientos quince mil cuatrocientos un pesos (\$215.401,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en los Adjuntos 38201/19, 38203/19 y 38211/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 3º: Declárense fracasados los Renglones 6, 7, 8, 10, 11, 13 y 14 de la Contratación Menor N° 16/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente. Finalmente, deberá consultar a las áreas requirentes si persiste la necesidad de adquirir los insumos de esos renglones y en tal caso impulse un procedimiento para su adquisición y realice las modificaciones que estime corresponder sobre el

Pliego de Bases y Condiciones y/o el Presupuesto Oficial con el fundamento pertinente a fin de garantizar el éxito de la contratación.

Artículo 5º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio a la Dirección de Medicina Forense - y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Luis H. Montenegro
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RES. OAyF N° 456 /2019